



OFICINA PROVINCIAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE POSTULACIONES

INT.: N° 01H7 135

**APRUEBA AUTORIZACIÓN DE ARRIENDO
A BENEFICIARIA PROGRAMA FONDO
SOLIDARIO DE VIVIENDA, DOÑA CLAUDIA
ANDREA CASTRO GÓMEZ.**

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE:**

3288

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

VALPARAÍSO, 12 MAYO 2016

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005, que reglamenta el programa Fondo Solidario de Vivienda, y sus modificaciones posteriores, en especial lo señalado en el artículo 1°, referido a la obligatoriedad que le asiste al beneficiario y/o su grupo familiar de habitar personalmente la vivienda que se construya o adquiera con aplicación del subsidio habitacional.
- b) La Resolución Exenta N° 1600, de fecha 30 de octubre del año 2008, de la Contraloría General de la República, que establece las normas de exención al trámite de Toma de Razón.
- c) Las facultades que otorga el Decreto TRA 272/6/2016, (V. y U.), con Toma de Razón de fecha 11 de marzo de 2016, que nombra al suscrito en forma transitoria y provisional en el cargo de Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Valparaíso.

CONSIDERANDO:

- 1. La Solicitud de Partes N° 2986, de fecha 29 de febrero de 2016, presentada por doña CLAUDIA ANDREA CASTRO GÓMEZ, RUT N°15.750.652-8, beneficiaria desde el año 2012 del programa Fondo Solidario de Vivienda, Modalidad Adquisición de Vivienda Construida, en la cual plantea la necesidad que se otorgue autorización de arriendo del inmueble inscrito a Fojas 06707 N° 08039 del Registro de Propiedad del año 2012, del Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar, ubicado en depto. Uno-A Uno del piso 1, Block 20, calle Destructor Zenteno 830, Población Glorias Navales, de la comuna de Viña del Mar.
- 2. Dicho inmueble se adquirió con Subsidio Habitacional de conformidad al D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005, razón por la cual la adjudicataria constituyó a favor del SERVIU Región de Valparaíso prohibición de celebrar actos y contratos a cualquier título, sobre todo o parte del inmueble que se adjudica, por un período de 15 años, prohibición inscrita a Fojas 03005 N° 03838, del Registro de Prohibiciones del año 2012, del Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar.
- 3. La solicitud de la Sra. Castro se fundamenta en el riesgo por la integridad física de la familia debido a episodios de delincuencia a que se ha visto expuesto el sector producto de una toma de terrenos colindante al block donde reside, agravado el hecho que como jefa de hogar debe realizar turnos con salidas nocturnas en el Supermercado Tottus donde trabaja.
- 4. Según lo dispuesto en el inciso 8 del artículo 1° del D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005, sólo en casos debidamente justificados y por resolución fundada, el SERVIU, a solicitud del beneficiario del subsidio o de quien pueda sucederlo en sus derechos, podrá autorizar el gravamen, enajenación, o cesión del uso y goce de la vivienda antes del vencimiento del plazo de las referidas prohibiciones.



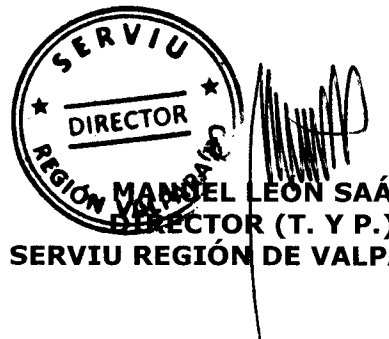
5. La Minuta Informativa, de fecha 04 de mayo de 2016, de la Asistente Social y Jefa de la Unidad de Postulaciones, en la que evaluada la situación de la recurrente, opina favorablemente respecto a su solicitud, y el Memorándum N° 01H/1098, de fecha 04 de mayo de 2016, del Encargado de la Oficina Provincial de Valparaíso, dirigido a la Jefatura del Departamento Jurídico, el que solicita se pronuncie en torno a la solicitud de la Sra. Castro.
6. El Memorándum N° 0754, de fecha 05 de mayo de 2016, de la Jefa Departamento Jurídico dirigido al Encargado de la Oficina Provincial de Valparaíso, en la que manifiesta el acuerdo de autorizar el arrendamiento por un año, a renovarse en caso que así se solicite y los antecedentes entonces evaluados lo ameriten.

Dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. Otórguese autorización a doña CLAUDIA ANDREA CASTRO GÓMEZ, RUT N° 15.750.652-8, para arrendar su vivienda, individualizada en el Considerando a) de la presente Resolución, por el plazo de **un** año, a contar de la emisión de la presente Resolución, prorrogable si procediere una nueva autorización, previa petición por escrito a este Servicio.
2. La presente Resolución no irroga gastos para este SERVIU Regional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MANUEL LEÓN SAÁ
DIRECTOR (T. Y P.)
SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO

Distribución:

- Dirección Regional
- Oficina Provincial de Valparaíso
- Unidad de Postulaciones
- Interesada
- Oficina de Partes.

N° Partes : **2986/2016**